



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y RETO
DEMOGRÁFICO
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS
AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES LOCALES MENORES Y
MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA
DESARROLLAR Y PROMOCIONAR ACTIVIDADES TURÍSTICAS, AÑO
2026.

Primera. - Objeto de la convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, **subvenciones a destinos turísticos y municipios con recursos turísticos de la provincia de Valladolid**, a través de sus Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Mancomunidades para colaborar en la financiación del gasto corriente derivado de **la realización y promoción de actividades turísticas** que pretendan acercar visitantes a los destinos turísticos, contribuyendo a la mejora de la calidad y competitividad de los mismos.

Se consideran actividades turísticas aquellas realizadas por los destinos turísticos con el objeto de mejorar su calidad y competitividad, e incrementar el número de turistas y visitantes.

Segunda. - Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general, aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y elevado a definitivo BOP n.º 2025/248 de 30/12/2025, contribuyendo esta subvención al logro del objetivo del fomento y promoción del turismo en la provincia de Valladolid en colaboración con los municipios de nuestro territorio.

Tercera. - Cuantía y aplicación presupuestaria

1. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 216.000,00 euros, consignada en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Diputación para el año 2026:



- 203.432.00.462.03: 200.000,00 euros con destino a ayuntamientos.
- 203.432.00.468.03: 6.000,00 euros con destino a entidades locales menores.
- 203.432.00.463.03: 10.000,00 euros con destino a mancomunidades

No obstante, si el importe a subvencionar a Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y/o Mancomunidades resultara inferior a la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente, podrá incrementarse el importe sobrante, indistintamente en las aplicaciones presupuestarias para atender aquella que resultara insuficiente. Dicha distribución requerirá, en su caso, que el órgano competente para aprobar el gasto, el Pleno, deba pronunciarse con carácter previo a la concesión de la subvención, aprobando el gasto por la cantidad y la aplicación presupuestaria exacta, que se pretenda.

2. La cuantía de la subvención será la resultante de aplicar la fórmula prevista en la base decimoprimera, con el límite de la cantidad solicitada por la entidad y los gastos subvencionables según memoria de la actividad acorde a las bases de la convocatoria.

En todo caso, si quedase sobrante tras la aplicación de dicha fórmula y del importe solicitado, se realizará un único reparto de forma proporcional en base a los puntos obtenidos entre las entidades que no hubiesen llegado a dicho límite.

Cuarta. - Beneficiarios

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la provincia de Valladolid que organicen, desarrollen y promuevan las actividades turísticas objeto de subvención.

Para la determinación de la población se tomarán como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2025 del Instituto Nacional de Estadística.

Podrán solicitarse hasta un máximo de 4 actividades turísticas por entidad.

Quinta. – Actividades y gastos subvencionables.

Serán subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y abonen por el beneficiario en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

1. Se consideran **actividades y gastos subvencionables**:

- 1.1. **Campañas promocionales y de comunicación**, de actividades y recursos turísticos del destino turístico.

Las campañas deberán tener difusión en medios de comunicación con alcance demostrable. Deberá enviarse una muestra del material realizado al Patronato de



Turismo para su difusión en ferias de turismo y en la web de turismo de la provincia de Valladolid.

Gastos subvencionables:

- Realización de fotografías para la promoción turística del recurso o destino.
- Realización de vídeos para la promoción turística del recurso o destino.
- Edición de folletos, guías de carácter turístico, roll ups, cartelería, photocalls, pancartas o lonas para la promoción turística del recurso o destino.
- Campañas en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio o televisión, así como en medios on y off line).
- Spots publicitarios.

1.2. Organización de visitas guiadas por el municipio, entidad local menor o mancomunidad para mostrar su patrimonio cultural y/o natural.

Las visitas deben ser realizadas obligatoriamente por guías turísticos oficiales, y así debe acreditarse en la justificación.

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias de las visitas guiadas en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio o televisión, así como en medios on y off line).
- Contratación de guías turísticos oficiales encargados de llevar a cabo la visita turística.
- Contratación de actores que puedan acompañar al guía oficial en las visitas, cuando éstas, además de guiadas sean teatralizadas.

1.3. Viajes de familiarización: acciones de promoción y de recepción de touroperadores, periodistas, blogueros u otras organizaciones de ámbito turístico, que contribuyan a la comercialización y promoción del destino turístico.
Deberá demostrarse la repercusión obtenida en medios de comunicación con la campaña.

Gastos subvencionables:

- Gastos de contratación de personal especializado o empresas de comunicación.
- Gastos de traslados, manutención y alojamiento de los agentes turísticos.
- Campañas publicitarias del viaje de familiarización en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio o televisión, así como en medios on y off line).

Respecto a los gastos de manutención y estancia, el límite máximo financiable, será las cuantías establecidas para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. El importe máximo aplicado a los gastos de desplazamiento será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Además, deberá adjuntarse, plan de viaje, billetes de tren, avión o barco,



programa de las jornadas o de las sesiones de trabajo en las que han participado con parte de firmas o material documental, entre otros.

1.4. Organización, desarrollo y promoción de fiestas declaradas de interés turístico regional y nacional

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias de las Fiestas Declaradas de Interés Turístico en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio, podcast, o televisión, así como en medios on y off line).
- Edición de material promocional gratuito, en soporte digital o papel, referido exclusivamente a la Fiesta de Interés Turístico.
- Reportajes de vídeo y fotografía profesionales de la Fiesta de Interés Turístico.
- Organización de viajes de prescriptores de turismo durante la celebración de la Fiesta de Interés Turístico.
- Adquisición del material necesario para el desarrollo de la actividad siempre que sea un gasto corriente, tales como: alquiler de vestimenta, de mobiliario, de elementos de decoración o de cualquier otro elemento necesario para el desarrollo de la Fiesta de Interés Turístico.

1.5. Participación en la Feria Internacional de Turismo “Intur”, edición 2026 con espacio propio de la entidad en el recinto de la Feria de Valladolid donde se celebra.

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias de la participación en la Feria INTUR, en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio, podcast, o televisión, así como en medios on y off line).
- Contratación del espacio expositivo, montaje y desmontaje del stand, así como el alquiler de material necesario para la decoración del stand.
- Contratación de personal que atenderá el stand y gastos derivados de su contratación.

1.6. Realización de ferias y/o mercados de carácter turístico, ya sean artesanales o históricos.

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias exclusivas de ferias y mercados de carácter turístico en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio, podcast, o televisión, así como en medios on y off line).
- Adquisición de los siguientes elementos necesarios para el desarrollo de la feria/mercado: alquiler de estructuras tipo carpas o stands siempre que sean gasto corriente, alquiler de equipos de sonido, de escenarios, de decoración en las calles o de la zona expositiva, así como gastos de electricidad e iluminación producidos durante la actividad subvencionada.
- En los mercados artesanales o históricos, serán subvencionables la contratación de empresas especializadas en animaciones en la calle, tipo pasacalles (no serán subvencionables los conciertos y actuaciones musicales en escenarios) y los



talleres artesanales sólo si están vinculados con la temática de la feria o mercado.

- 1.7. **Realización de recreaciones históricas** relacionadas con el municipio, entidad local menor o mancomunidad, que se lleven a cabo en sus respectivos territorios y que, en su desarrollo, reflejen el rigor y fidelidad histórica, contribuyendo así al incremento de visitantes en estos.

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias exclusivas de la recreación histórica, en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio, podcast, o televisión, así como en medios on y off line).
- Adquisición del material necesario para el desarrollo de la actividad siempre que sea un gasto corriente, tales como: alquiler de vestimenta, de mobiliario, de elementos de decoración o de cualquier otro elemento necesario que mejore la recreación o fiesta histórica.
- Contratación de empresas especializadas en la realización de recreaciones históricas.
- Diseño e impresión de folleto turístico de la recreación histórica. El material deberá contener los logotipos contemplados en la base decimonovena de la presente convocatoria

- 1.8. **Realización de eventos gastronómicos** que se realicen en sus respectivos municipios/entidades locales menores/mancomunidades y que promocionen, fomenten e impulsen turísticamente **productos agroalimentarios autóctonos**, teniendo un carácter turístico, y siendo su objeto principal la atracción de visitantes al municipio.

Quedan excluidas, las catas de productos que no estén integradas en un evento gastronómico, así como otras actividades gastronómicas que no promocionen un producto autóctono del municipio o zona.

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias del evento gastronómico en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio o televisión, así como en medios on y off line).
- Alquiler del material necesario para la preparación y ejecución del evento, tales como equipamiento audiovisual, contratación de personal para el evento gastronómico, alquiler de mobiliario y estructuras incluido el montaje y desmontaje.

- 1.9. **Las actividades de organización y promoción turística de la Semana Santa** que organicen y realicen los ayuntamientos/entidades locales menores/mancomunidades, cuya Semana Santa no esté declarada oficialmente como Fiesta de Interés Turístico (ya sea internacional, nacional o regional) y siempre que, además, no cuenten con Juntas de Cofradías o Juntas Locales de Semana Santa que organicen estas actividades.

Gastos subvencionables:



- Campañas publicitarias de los actos de Semana Santa en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio, podcast o televisión, así como en medios on y off line).
- Reportajes de vídeo y fotografía profesionales de los actos procesionales con fines promocionales.
- Gastos derivados de la edición de material promocional exclusivo de la Semana Santa
- Contratación de bandas de Semana Santa que acompañen a los actos procesionales.

1.10. **Belenes Vivientes**, que se organicen y realicen en sus respectivos municipios/entidades locales menores/mancomunidades, con el objetivo de atraer viajeros durante la época navideña.

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias exclusivas del Belén Viviente en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio o televisión, así como en medios on y off line).
- Adquisición y alquiler de elementos necesarios para el desarrollo del Belén Viviente: vestimentas, elementos decorativos, equipos de sonido, equipos de iluminación siempre que sean un gasto corriente.

1.11. **Fiestas de la Vendimia**. Se considerarán Fiestas de la Vendimia al objeto de esta convocatoria, aquellas fiestas vinculadas a la vendimia y cuya celebración se produzca en los meses de septiembre y octubre del presente año.

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias de la Fiesta de la Vendimia en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio, podcast o televisión, así como en medios on y off line).
- Reportajes de vídeo y fotografía profesional de la Fiesta de la Vendimia.
- Organización de viajes de prescriptores de turismo durante la celebración de la Fiesta de la Vendimia.
- Adquisición y mantenimiento de elementos necesarios para el desarrollo de la Fiesta de la Vendimia tales como estructuras, carpas o stands, elementos decorativos, alquiler de equipos de sonido, escenarios, gastos de electricidad e iluminación, adquisición de copas y otro menaje, siempre que sea gasto corriente, así como la impartición de catas por un profesional. (No será subvencionable la adquisición de vino para las catas).
- Material promocional (folleto y/o carteles) de la Fiesta de la Vendimia. El material deberá contener los logotipos contemplados en la base decimonovena de la presente convocatoria.

1.12. **Realización de actividades de turismo astronómico, y observación del eclipse**. Deberá realizarse en localizaciones que presenten las condiciones apropiadas para el desarrollo de la actividad, justificándose así en la memoria.

Gastos subvencionables:



- Campañas publicitarias exclusivas de la actividad subvencionada en medios de comunicación con alcance demostrable (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio, o televisión, así como en medios on y off line).
- Contratación de empresas para la realización exclusivamente de actividades de observación del cielo nocturno dirigidas a turistas y visitantes.

1.13. Renovación de vinilos y carteles informativos turísticos para estructuras o soportes ya instalados en el destino o recurso turístico.

Gastos subvencionables:

- Diseño y producción de vinilos y carteles informativos con contenido exclusivamente turístico del destino o recurso. El vinilo deberá contener los logotipos contemplados en la base decimonovena de la presente convocatoria, y su diseño deberá ser aprobado por el Patronato de Turismo con carácter previo a su impresión. No se subvencionarán los soportes y estructuras.
2. En todas las actividades será subvencionable la contratación de empresas cuyo objeto sea la organización y desarrollo de dichas actividades, cuyos trabajos deberán detallarse por conceptos en la factura justificativa.
 3. Las actividades solicitadas **(cuatro como máximo)** deberán conformar un evento propio, con carácter único e independiente, y realizarse en fechas diferentes, no aceptándose solicitudes de actividades realizadas por la misma entidad en las mismas fechas o fechas coincidentes y no pudiendo estar comprendidas dentro de la agenda de otro evento.
 4. No podrá solicitarse subvención para la misma actividad en otras líneas de subvenciones convocadas desde el Patronato de Turismo.
 5. Deberá presentarse una **única solicitud para todas** las actividades solicitadas de la presente convocatoria.
 6. **No se consideran actividades turísticas o gastos subvencionables:**
 - 6.1. Los encuentros de folclore o bandas de música.
 - 6.2. Los encuentros, semanas e intercambios culturales y/o deportivos.
 - 6.3. Las actividades teatrales o de magia.
 - 6.4. Las actividades musicales y/o deportivas.
 - 6.5. Las exposiciones o eventos.
 - 6.6. Las romerías, fiestas patronales, fiestas tradicionales, y fiestas del veraneante (jornadas gastronómicas populares, como paelladas, o similares)
 - 6.7. Los encuentros o marchas solidarias.
 - 6.8. Las actividades propias de Semana Santa celebradas con posterioridad al 6 de abril de 2026, a excepción de aquellas enfocadas a la difusión de la misma durante todo el año.
 - 6.9. Recreaciones o fiestas históricas que no estén relacionadas con hechos, sucesos y/o personajes reales o de ficción con el municipio/entidad local menor/mancomunidad donde se lleve a cabo la representación y que no identifiquen el carácter e idiosincrasia de estos, a criterio de los técnicos del Patronato de Turismo.
 - 6.10. La adquisición de productos agroalimentarios.



- 6.11. No serán subvencionables, actuaciones musicales, de danzas, talleres no relacionados con la actividad subvencionada, charlas, catas (excepto catas guiadas de vino en las Fiestas de la Vendimia, no siendo subvencionable el vino) y teatralizaciones, pasacalles o animación infantil (excepto lo dispuesto en el punto 1. 1. 6.)
 - 6.12. Los gastos de alojamiento, comidas y viajes (excepto para los viajes de familiarización), aperitivos o similares, premios, trofeos, regalos, atenciones protocolarias o artículos de merchandising.
 - 6.13. Cualesquiera otros que no sean esenciales para el desarrollo de la actividad turística.
 - 6.14. La impresión de cartelería.
 - 6.15. Charlas, conferencias, coloquios o similares.
 - 6.16. Las actividades que no realicen publicidad previa a su desarrollo, en medios de comunicación con alcance demostrable.
 - 6.17. Las actividades que en su publicidad no incluyan los logos exigidos en las presentes bases.
 - 6.18. Gastos en instalación y mantenimiento de sanitarios.
 - 6.19. Gastos en seguridad y vigilancia.
 - 6.20. En ningún caso, aquéllas no organizadas por la Entidad solicitante, o aquellas que no tengan carácter turístico y no supongan la atracción de turistas al municipio.
7. **Se desestimarán** las solicitudes que en su presupuesto de gastos no incluyan una partida destinada a publicitar la actividad, con carácter previo a la misma, en medios de comunicación con alcance demostrable. La publicidad debe ser exclusiva de la actividad subvencionada y así debe reflejarse en la factura justificativa. En la factura justificativa se indicará medio y tipo de soporte publicitario, así como el período de realización. En la publicidad se debe describir la actividad, el lugar y fecha de su realización, y debe incluir logos del Patronato de Turismo y Diputación de Valladolid.
 8. Quedarán excluidos, para determinar el importe a subvencionar, aquellos gastos no subvencionables según las bases de la convocatoria y contemplados en el presupuesto total de gastos presentado junto con la solicitud, gastos que serán asumidos por la entidad solicitante o por otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de que disponga la entidad.
 9. La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión.
 10. No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.
 11. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales ni cualquier otro excluido por la normativa de subvenciones.

Sexta. - Subcontratación

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.



En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

Séptima. - Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que, sobre esta materia, deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. Deberán aportar con la justificación, un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención de la Diputación con fondos propios o con otras subvenciones o ayudas.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava. - Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal del Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas



que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión. La propuesta de resolución se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico (órgano colegiado al que alude el artículo 22.1 de la LGS).

El Pleno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión, y en los casos que proceda, la no concesión por desistimiento, por renuncia a su derecho, o por imposibilidad material sobrevenida de ejecutar la actividad por parte de las entidades solicitantes.

Asimismo, corresponde al Pleno el reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones.

El Presidente de la Diputación aprobará la cuenta justificativa y efectuará la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena. – Solicitudes y plazo

1. A la solicitud (Anexo I), deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - Anexo II Memoria de la actividad turística, una por cada actividad solicitada.
 - De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

En todo caso, el Patronato de Turismo podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de once días naturales, contados desde las 00:00 horas del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas del undécimo día natural. Cuando el último día del plazo sea inhábil, el plazo de presentación se entenderá prorrogado hasta las 14:00 horas del primer día hábil siguiente.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Ayuntamientos beneficiarios que deseen participar en esta convocatoria de subvenciones deberán cumplimentar y presentar electrónicamente el modelo oficial de “Solicitud de subvención a Ayuntamientos, Entidades locales menores y Mancomunidades de la provincia de Valladolid para desarrollar y promocionar actividades turísticas”, que estará en el siguiente enlace <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S221/> de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I.



4. El formulario de solicitud se dirige al Presidente de la Diputación provincial, Patronato de Turismo, DIR3 **LA0036879**, e incluye la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera.
5. Todas la comunicaciones y notificaciones derivadas del presente proceso de concesión de subvenciones se efectuarán a los Ayuntamientos solicitantes directamente a través del Registro electrónico. A tal efecto se considerará que la fecha de puesta a disposición de las mismas es la fecha de envío a través del sistema de interconexión de registros (SIR) y que la fecha de aceptación es la fecha de confirmación del asiento.

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su “área personal” de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpeta-ciudadana>, el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no presente una nueva solicitud de participación, utilice el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la LPAC, el Patronato de Turismo, instructor del procedimiento, comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
7. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
8. Si se concurre a más de una actividad turística relacionada en la base quinta, punto 1, deberá presentarse, **junto con la solicitud única, un Anexo II por cada una de las actividades para las se solicita subvención.**

Décima. – Criterios de valoración

La valoración de los proyectos se realizará por técnicos de turismo del Patronato de Turismo, y se aplicarán los siguientes criterios:

I. CALIDAD DEL PROYECTO



Se valorará la memoria presentada con los apartados contemplados en la base décima y se tendrá en cuenta: el tipo de actividad, nivel de organización y diseño, calidad y originalidad, el plan de comunicación y difusión del evento, la evolución de visitantes, y el interés general de la actividad para la atracción e incremento de viajeros demostrable a la provincia de Valladolid.

II. ANTIGÜEDAD

Se valorará los años que la entidad solicitante lleva organizando la actividad, conforme al siguiente desglose:

- Hasta 5 años: 0,20 puntos.
- Hasta 10 años: 0,50 puntos.
- Hasta 15 años: 1,00 punto.
- Más de 15 años: 1,50 puntos.

III. CAMPAÑAS PUBLICITARIAS

Se valorará la difusión de la actividad turística, los canales de comunicación utilizados, y el alcance esperado:

- Campañas en medios digitales y redes sociales: 1,00 punto.
- Medio de comunicación con alcance provincial: 2,00 puntos.
- Medio de comunicación con alcance regional: 4,00 puntos.
- Medio de comunicación con alcance nacional o internacional: 5,00 puntos.

IV. CALIDAD DEL DESTINO TURÍSTICO

- Recursos turísticos artísticos e históricos: 1,00 punto/ unidad.
(Deben ser visitables y promocionarse).
- Empresas turísticas o que realicen actividades turísticas: 0,50 puntos/ unidad.
- Oferta para pernoctar: 0,50 puntos/ unidad.
- Declaraciones de interés turístico (BIC, LIC, Patrimonio de la UNESCO, ZEPA, Conjunto Histórico) : 1,00 punto/ unidad
- Oficina de turismo: 2 puntos oficina permanente 12 meses.

1 punto oficina mixta 12 meses.

0,5 puntos el resto de modalidades.



V. FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO

Para las fiestas de interés turístico, se concederá un importe fijo tal como se establece a continuación:

- Fiestas de Interés Turístico Nacional: 4.500€, siempre que los gastos subvencionables del presupuesto completo de la actividad sean iguales o superiores a este importe.
- Fiestas de Interés Turístico Regional: 3.000€, siempre que los gastos subvencionables del presupuesto completo de la actividad sean iguales o superiores a este importe.
- *En el supuesto que los gastos subvencionables no superaran estos importes, se abonará la cantidad correspondiente a dicho gastos.*

VI. PÁGINA WEB, REDES SOCIALES Y CANALES PROMOCIONALES TURÍSTICOS DEL DESTINO O RECURSO TURÍSTICO

- Un punto por cada perfil turístico con más de 1.000 seguidores.
- Un punto por cada web turística actualizada.

Decimoprimera. – Resolución, notificación y recursos

1. Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula, una vez repartido el importe fijo correspondiente a las solicitudes correspondientes a las Fiestas declaradas de Interés Turístico Regional o Nacional.

216.000€ - Importe de la subvención tras restar los importes fijos
concedidos a las solicitudes de Fiestas de Interés Turístico
----- = x euros por punto
Nº total de puntos obtenidos por el resto de las entidades beneficiarias

2. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del proyecto e importe aprobados, así como del importe concedido.
Asimismo, se hará constar la relación de solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.
3. El plazo para resolver y notificar a las entidades beneficiarias la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



4. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de concesión, sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario, ello sin menoscabo de su derecho a desistir de su petición o a renunciar a la ayuda concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones corresponderá asimismo al Pleno de la Diputación.
6. La aprobación de la cuenta justificativa según el modelo de justificación previsto en las presentes bases corresponderá al Presidente de la Diputación, órgano al que, así mismo, competirá, la resolución de cuantas incidencias pueda plantearse con ocasión de la presente convocatoria.
7. Contra el acuerdo de concesión de las subvenciones, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternatively, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a interponer ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimosegunda.- Modificaciones en la/s actividad/es objeto de subvención

1. El cambio en la fecha indicada en el Anexo II, de celebración de la actividad subvencionada, deberá ser comunicado y debidamente motivado, al Patronato de Turismo de la Diputación de Valladolid a través del Registro electrónico con una antelación mínima de 15 días a la celebración de la misma.
2. Cualquier otra modificación que afecte sustancialmente la actividad subvencionada, deberá ser solicitada con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista de realización, presentando de nuevo el Anexo II de solicitud con los cambios pertinentes, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC, para su resolución por el Presidente de la Diputación de Valladolid de conformidad con la base octava.

Decimotercera. – Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS.

Decimoquinta. – Seguimiento

La Diputación de Valladolid podrá comprobar la relación efectiva de los gastos efectuados y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

Decimosexta. – Obligaciones de los beneficiarios



Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS y, además, se señalan las siguientes:

1. La participación en las actividades debe estar abierta a cualquier turista o visitante, y no ser exclusiva para los habitantes del municipio.
2. Abonar las facturas derivadas de los gastos subvencionados para la realización de la actividad dentro del ejercicio correspondiente al año 2026.
3. Realizar el proyecto / actuación que fundamenta la concesión de la subvención dentro de la anualidad 2026.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
5. Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en cumplimiento del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
6. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda la publicidad que se derive de la subvención concedida, el patrocinio de la **Diputación de Valladolid, y el eslogan turístico de la provincia de Valladolid** que podrán descargarse a través de la web institucional: [Identidad corporativa – Diputación de Valladolid](http://identidadcorporativa-DiputaciondeValladolid.es) (diputaciondevalladolid.es).

Los logotipos a incluir son:



**DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID**



7. Cuando la promoción consista en cuñas publicitarias, deberá mencionarse también al Patronato de Turismo de Diputación de Valladolid.
8. Será obligatorio el envío del material promocional de la actividad subvencionada mediante correo electrónico (turismo@dipvalladolid.es), o postal a: Patronato de Turismo, Avenida Ramón y Cajal, 5, 47003, Valladolid, con una antelación mínima de dos semanas a la realización de la actividad. Será obligatorio asimismo, el envío por correo electrónico del enlace a los medios de comunicación digitales en los que se haya realizado la campaña promocional.
9. Notificar al Patronato de Turismo de la Diputación de Valladolid, cualquier cambio que se realice en la actividad subvencionada respecto a lo reflejado en la memoria de solicitud, por causas motivadas, y con un mínimo de 15 días de antelación.



El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, en virtud de lo previsto en el artículo 37.1 d) de la LGS, será una causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Decimoséptima. - Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LGS.

Decimoctava. - Pago y justificación

1. Las entidades beneficiarias de la subvención recibirán, anticipadamente, el importe íntegro de la misma, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.
2. Si la entidad solicitante desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentar “ficha de datos bancarios” conformada por la entidad financiera correspondiente, disponible en la dirección electrónica: <https://www.diputaciondevalladolid.es/pagos>
3. Los plazos máximos para la justificación de la subvención serán:

Para aquellas actividades que se realicen del 1 de enero al 31 de julio de 2026, será el 15 de agosto de 2026.

Para aquellas actividades que se realicen del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2026, será el 15 de enero de 2027.

4. Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente el gasto realizado, aportando a tal efecto **un Anexo III** por cada una de las actividades para las que se ha recibido subvención.
5. Al respecto de los gastos subvencionables, se tendrá en cuenta la siguiente consideración a la hora de la justificación. En el caso de que el beneficiario contrate a una empresa para la organización general de la actividad turística subvencionada, se deberá aportar el **desglose TOTAL** de los gastos facturados por la empresa de servicios, detallados por conceptos y con los precios unitarios de cada uno de ellos. De las partidas que dicha empresa facture, sólo serán subvencionables aquellos conceptos que coincidan con los indicados en la base quinta, quedando excluido cualquier otro. No serán admisibles conceptos genéricos como “organización”, “coordinación” u otros términos similares que no estén vinculados de manera explícita a alguno de los gastos subvencionables.
6. En todo caso, será obligatorio justificar con gastos de publicidad realizados antes del inicio de la actividad en medios de comunicación con alcance comprobable. Quedan exceptuados de esta obligación los gastos correspondientes a la edición de material promocional, vinilos y carteles mencionados en la base quinta. 1. 1. 1, y quinta 1.1.13 de la presente convocatoria. El incumplimiento de este requisito implicará la devolución del importe recibido.



Se entenderán como gastos de publicidad todas las comunicaciones realizadas en medios de comunicación, tanto en formato digital como físico.

7. Si se ha obtenido subvención para varias actuaciones deberán presentarse tantos Anexos III documentación complementaria correspondiente, como actividades de las que hayan resultado beneficiarios.
8. La presentación de estos documentos se realizará en los términos previstos en la base novena de la presente convocatoria y en los plazos estipulados en la presente base.
9. No obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Alcalde/sa, se podrá conceder una ampliación del plazo máximo de justificación hasta, como máximo, 1 mes posterior a la fecha inicial, siempre que las circunstancias alegadas lo justifiquen y la petición y la concesión de la ampliación del plazo de justificación por el Presidente, se realice antes de la finalización del plazo inicial.
10. Transcurridos los plazos máximos de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.
11. Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la entidad beneficiaria restituir la cantidad que proceda con los correspondientes intereses de demora.

Decimonovena. - Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el artículo 42 de la LGS.



Vigésima. Devolución voluntaria

El artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada.

Si se hiciera uso de esta posibilidad, procederá que la entidad beneficiaria, acompañe el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación de Valladolid.

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Vigesimoprimera. - Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimosegunda. – Información y publicidad

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS.

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, tanto la convocatoria en extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud del artículo 20.8.a) del a LGS, como el Acuerdo en el que se resuelva la concesión de las subvenciones.

Del mismo modo, tanto la convocatoria como el acuerdo que resuelva su concesión serán objeto de publicación en la página Web de la Diputación de Valladolid.